

C.A. de Copiapó

Copiapó, catorce de enero de dos mil veintidós.

**Al folio 1**, suscrito con firma electrónica simple por el recurrente N° 1), se provee:

**A lo principal**, téngase por interpuesto recurso de protección. Pídase informe al recurrido, el que deberá evacuarse dentro de **décimo día hábil**, debiendo acompañar todos los antecedentes que obren en su poder.

**Al primer otrosí**, teniendo presente que el acto impugnado se encuentra en plena ejecución, se concede no innovar, paralizándose el proceso de licitación y adjudicación del litio, en tanto se resuelve el presente recurso. Comuníquese.

**Al segundo otrosí**, téngase por acompañados.

**Al tercer otrosí**, estese a lo resuelto.

**Al cuarto otrosí**, téngase presente.

Ofíciase a efectos de notificar al recurrido por la vía más expedita de la interposición del presente recurso y la concesión de orden de no innovar, adjuntando copia del recurso y de la presente resolución.

Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio emisor

**N°Protección-10-2022.**

**OFICIO N° 148-2022 SOLICITA INFORME  
SEÑOR JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
BIMINISTRO DE MINERÍA Y ENERGÍA  
AMUNÁTEGUI N°232 CIUDAD DE SANTIAGO  
REGIÓN METROPOLITANA.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Marcela Paz Ruth Araya N., Fiscal Judicial Carlos Hermann Meneses C. y Abogada Integrante Veronica Alvarez M. Copiapo, catorce de enero de dos mil veintidós.

En Copiapo, a catorce de enero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.